



Herrera Morán

Lizbeth Aracely Carias Castillo

CONTRATO NUMERO tres (03) SERVICIOS PROFESIONALES. En el departamento de Santa Rosa, los
de octubre del año dos mil veinticinco, compareceremos **LIZBETH ARACELY CARIAS CASTILLO**, de
cuarenta y tres años de edad, soltera, guatemalteca, Perito contador con especialidad en computación,
de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- y código Único de
Identificación un mil ochocientos sesenta y ocho espacio sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve
espacio dos mil doscientos diecisiete (1868 63659 2217) extendido por el registro Nacional de las
Personas quien actúa en su calidad de **PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE
LEGAL** de la entidad **ASOCIACION EL DESPERTAR DE LAS MUJERES DE ORATORIO**, la que podrá
abreviarse "**ASOEDO**", calidad que acredita con el Acta Notarial autorizada en el municipio de Oratorio,
departamento de Santa Rosa de fecha cinco de febrero de dos mil veintitrés, inscrita bajo la partida número
ciento veintinueve (129), folio ciento veintinueve (129), del libro ciento dos (102) de Nombramientos, de la
entidad **ASOCIACION EL DESPERTAR DE LAS MUJERES DE ORATORIO**, la que podrá abreviarse
"**ASOEDO**", inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, bajo la partida número cuatrocientos doce
(412), folio cuatrocientos doce (412), del libro uno (1) de Asociaciones Civiles, documento que tengo a la
vista. A quién en el presente instrumento podrá denominarse "**LA CONTRATANTE**", y por la otra parte,
CARMEN ALICIA HERRERA MORÁN, de cuarenta y nueve años de edad, soltera, guatemalteca,
licenciada en ciencias jurídicas y sociales abogada y notaria, de este domicilio, quien se identifica con
Documento Personal de Identificación -DPI- y código único de identificación dos mil quinientos dos
espacio veintinueve mil trece espacio cero ciento uno (2502 29013 0101) extendido por el registro Nacional
de las Personas, quien ahora en adelante se le denominará "**LA PROFESIONAL**", las comparecientes
aseguramos ser de los datos de identificación consignados así como de hallarnos en el libre ejercicio de
nuestros derechos civiles, compareciendo a otorgar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de
conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** en el marco del convenio
Número dieciocho guión dos mil veinticinco (18-2025), Ministerio de Gobernación de la República de
Guatemala, denominado: Convenio para la Transferencia del Aporte Presupuestario del Ministerio de
Gobernación para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco. **SEGUNDO:** Por este acto LA PROFESIONAL se
obliga a prestar sus servicios a LA CONTRATANTE, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **A)**
PLAZO: la duración de este contrato será de tres meses comprendidos del primero de octubre al treinta y
uno de diciembre del año dos mil veinticinco. LA PROFESIONAL tendrá los siguientes compromisos **B)**
SERVICIOS: Asesoría Legal para el Centro de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia
del departamento de Santa Rosa, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en los
términos de referencia de la consultoría. **C) DESCRIPCIÓN DE ATRIBUCIONES:** a) Proveer asesoría,
acompañamiento y representación legal especializada a mujeres y niñas sobrevivientes de violencia, así
como a sus hijos e hijas, garantizando su acceso efectivo a la justicia, la protección de sus derechos y la
restitución integral, con un enfoque de derechos humanos, género y pertinencia cultural, en el marco de
la normativa legal nacional e internacional vigente; b) Brindar asesoría y orientación legal a las usuarias

sobre sus derechos, las leyes aplicables y los procesos judiciales que corresponda; c) Mantener expedientes legales confidenciales y actualizados de las usuarias, registrando cada actuación procesal y la evolución de los casos; d) Acompañar a las usuarias en la interposición de denuncias ante el Ministerio Público, Juzgados y otras instancias judiciales, cuando aplique; e) Gestionar reuniones de trabajo en conjunto con otros profesionales del centro, como psicólogos y trabajadoras sociales, para abordar y resolver casos de manera integral; f) Elaborar y presentar informes mensuales a la autoridad que corresponda, sobre las acciones y actividades realizadas en función de lo requerido y metas propuestas; g) Eventualmente; Representar legalmente a las usuarias en procesos judiciales, gestionando pruebas, diligencias y recursos legales que corresponda para la resolución de los procesos; h) Realizar investigaciones, informes legales y opiniones sobre temas específicos relevantes para la unidad administrativa o institución, específicamente sobre casos de violencia de género; i) Establecer y mantener alianzas con el Ministerio Público, Organismo Judicial, Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), Policía Nacional Civil y otras instituciones para la coordinación de casos y referencias; j) Realizar las solicitudes de viáticos para las comisiones oficiales del CAIMUS a las que sea asignada, realizando las liquidaciones correspondientes; k) Realizar las gestiones correspondientes para la asignación de viáticos para las usuarias del CAIMUS, en casos necesarios; y como resultado entrega de los siguientes productos: l) Protocolo de atención y formatos de seguimiento del área jurídica del Centro de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia del departamento de Santa Rosa; II) Visita y presentación del CAIMUS a jueces de paz del departamento e Informe mensual de actividades; III) Atención de, al menos, diez casos mensuales; IV) Informes mensuales de actividades que documente casos atendidos, diligencias judiciales evacuadas y practicantes supervisados; V) informe final de Contrato; VI) Respetar las políticas y procedimientos administrativos y financieros de la "ASOCIACIÓN EL DESPERTAR DE LAS MUJERES DE ORATORIO", la que podrá abreviarse "ASOEDO", para la administración de Centro de Apoyo a Mujeres Sobrevivientes de Violencia (CAIMUS) de Santa Rosa; VII) Respetar los canales institucionales de comunicación. Todas las atribuciones conforme a los términos de referencia. **D) DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** Los servicios contratados deberán ser ejecutados en los lugares en donde sea más conveniente por ambas partes. **E) HORARIO:** Por la propia naturaleza de los servicios contratados, LA PROFESIONAL no estará sujeto a un horario determinado. **F) DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO:** En virtud de ser el presente contrato de naturaleza civil, entre LA PROFESIONAL y LA CONTRATANTE, no existirá ninguna relación de naturaleza laboral puesto que en el ejercicio de la actividad contratada LA PROFESIONAL no estará en dependencia continuada ni dirección inmediata o delegada por parte de LA CONTRATANTE, pues para la aplicación de sus servicios aportará sus conocimientos, tomará decisiones y asumirá toda la responsabilidad personal al respecto. Para el ejercicio de su especialidad y prestación de servicios LA PROFESIONAL tendrá el cuidado, la atención y la diligencia debida, y así lo acepta. Ambas partes de forma expresa aceptamos que la interpretación, aplicación, cumplimiento y en general todo lo relacionado con el presente contrato quedará

Oratorio

Oratorio

suje to a lo convenido en este documento y a lo regulado en el Código Civil (Decreto Ley ciento seis del Congreso de la República), Especialmente a lo establecido en los artículos del dos mil veintisiete (2,027) al dos mil treinta y seis (2,036) de dicho cuerpo legal. **G) DE LA REMUNERACIÓN:** El monto total será de noventa y seis mil quetzales exactos (Q.96,000.00) a contra entrega de 80 (ochenta casos atendidos que comprendan primera intervención jurídica, hoja de seguimiento y cierre de los casos según corresponda). **PRIMER PAGO:** Q.48,000.00 (cuarenta y ocho mil quetzales) que corresponde al 50% (cincuenta por ciento) del total del pago en el cual deberá entregar cuarenta atenciones (40) que comprendan primera intervención jurídica, hoja de seguimiento y cierre de los casos según corresponda según corresponda en el seguimiento y términos de referencia, **SEGUNDO PAGO:** Q.19,200.00 (diecinueve mil doscientos exactos) que corresponde al veinte por ciento del pago (20%) en el cual deberá entregar diez atenciones (10) que comprendan primera intervención jurídica, hoja de seguimiento y cierre de los casos según corresponda) según corresponda en el seguimiento y términos de referencia. **TERCER PAGO:** Q.28,800.00 (veintiocho mil ochocientos) que corresponde al 30% (treinta por ciento del pago) contra Informe y documentación que soporten la atención de 30 casos aprobado según termino de referencia. **CONFIDENCIALIDAD:** LA PROFESIONAL conviene en resguardar todo material confidencial de LA CONTRATANTE que llegare a su haber como resultado de esta relación, y ha no divulgarla, transferirla o prestar a terceros en ninguna forma, sin la autorización escrita de dicha entidad. Se entiende como material confidencial todo aquel que estuviere así designado o marcado por LA CONTRATANTE y aquel que, evidentemente, a juicio de una persona razonable, causaría daños económicos o de imagen para dicha entidad al ser divulgado a terceros. Este material confidencial puede estar contenido en expresiones verbales, escritas o en medio magnéticas. LA CONTRATANTE será la titular de los derechos de propiedad intelectual y otros derechos de propiedad incluyendo todo material generado durante la consultoría. Toda información y datos obtenidos durante la consultoría serán utilizados únicamente para los fines establecidos en los Términos de Referencia. **I)** Los honorarios pactados en este contrato no incluyen los gastos en que LA PROFESIONAL incurra para la debida prestación de sus servicios; sin embargo, el rubro de gastos deberá ser acordado por ambas partes y deberán ser justificados y comprobados a cabalidad con documentos a nombre de LA CONTRATANTE previo reembolso. **J) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Si LA CONTRATANTE no está conforme con los servicios prestados, por no cumplir con la condiciones ofrecidas, contratadas y aceptadas por LA CONTRATANTE, o bien por la conducta de LA PROFESIONAL o existiera revelación de secretos en cualquier forma, podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, sin ninguna responsabilidad de su parte. **k) Fianza:** se deberá constituir un seguro de fianza de cumplimiento de contrato equivalente al 10% del monto total del contrato el cual deberá ser adquirido en cualquiera de los bancos del sistema a favor de ASOEDO. **TERCERO:** Las partes acuerdan las fechas de entrega pactadas en los términos de referencia y si existiesen atrasos en las mismas, podrá darse como finalizado el mismo en común consenso. **CUARTO:** Para los efectos del presente contrato las partes renunciarnos al fuero de nuestros

Sturman

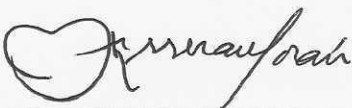
Sturman

domicilios y nos sometemos expresamente a los tribunales del departamento de Santa Rosa, aceptando desde ya la validez de título ejecutivo el presente contrato; señalando LA CONTRATANTE como lugar para recibir notificaciones sus oficinas centrales situadas en Joyas del Guayabo Zona 0, Caserio Joyas Guayabo en Aldea el Mangón Oratorio Santa Rosa. y LA PROFESIONAL en casa J colonia Militar, Llanito zona cero, Cuilapa Santa Rosa. Dando por bien hechas las notificaciones que en dichos lugares se efectúen, a menos que den aviso previo por escrito del cambio de dicho lugar a la otra parte. **QUINTO:** Manifestamos los comparecientes que, enterados de los alcances y efectos legales de este contrato, así como del contenido íntegro del mismo lo aceptamos, ratificamos y firmamos en el departamento de Santa Rosa, dos de octubre del año dos mil veinticinco.

f). 



REPRESENTANTE LEGAL

f) 

LA PROFESIONAL